

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA

Expediente: UTE-UAIP-03/2017

Resolución: UTE-UAIP-RS-03.1/2017

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-03/2017, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día cinco de abril del año dos mil diecisiete, remitido por parte de la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cuatro dos nueve cero siete - cinco, mediante la cual solicita la siguiente información:

1. ¿Cuántas medidas de protección han sido otorgadas por año desde el año 2006 al año 2016? Clasificadas por sexo, edad, nivel académico y tipo de delito.
2. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas desde el año 2006 al año 2016 con medidas ordinarias, extraordinarias o de atención? Clasificadas por sexo, edad, nivel académico y tipo de delito.
3. ¿Cuál es la tasa de mortalidad de aquellas personas que se le otorgaron las medidas de protección desde el período del año 2006 al año 2016? Clasificadas por sexo, edad, nivel académico y tipo de delito.

Aclarándose que el área territorial de donde se requiere la información es del área metropolitana de San Salvador.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad con el Art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales, los cuales son considerados información confidencial con base a lo establecido en el Art. 24 literal c) de la LAIP, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información es el enlace entre la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE), como ente obligado, y la ciudadana [REDACTED] como solicitante; situación que habilita a la primera a cumplir las funciones determinadas en el Art. 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el Art. 65 del citado cuerpo normativo erige que las decisiones adoptadas por el ente obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente, la cual debe ser notificada a la solicitante por el medio que haya sido indicado para tal efecto.
- III. Que luego del análisis de los requerimientos de información solicitados, los mismos fueron trasladados al Área de Protección de Víctimas y Testigos, a efecto que se brindara respuesta a lo solicitado.
- IV. Que mediante correo electrónico, recibido en fecha veinticinco de abril del año en curso, el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos, solicitó a ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información requerida a través de la presente solicitud de información; debido a que se trata de información generada hace más de cinco años, y que se vuelve complejo el proceso de obtención y tabulación de la misma, de acuerdo a los parámetros requeridos por la solicitante.
- V. Que la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información solicitada es procedente de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más; y que en caso que la información sea compleja o concurren otras circunstancias excepcionales, podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.

POR TANTO, de acuerdo a los considerandos anteriores y a lo solicitado por el Director del Área de Protección de Víctimas y Testigos de ésta institución, relacionado con la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información requerida a través de la solicitud de información identificada con el expediente No. UTE-UAIP-03/2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ésta institución, **RESUELVE**:

Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales, los cuales son considerados información confidencial con base a lo establecido en el Art. 24 literal c) de la LAIP, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv

- a) **EXTENDER EL PLAZO DE RESPUESTA POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución, para entrega de la información requerida correspondiente a los años 2013, 2014, 2015 y 2016; de conformidad a la prórroga contemplada en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionada con la ampliación del plazo de respuesta debido a la complejidad en la preparación de la información, por lo que la fecha máxima para entrega de esta información será el día JUEVES CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.
- b) **EXTENDER EL PLAZO DE RESPUESTA POR DIEZ DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución, para entrega de la información requerida correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; de conformidad a la prórroga contemplada en el Art. 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionada con la ampliación del plazo de respuesta debido a que la información solicitada excede de los cinco años de haberse generado, por lo que la fecha máxima para entrega de esta información será el día JUEVES ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones.

San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil diecisiete.


Licda. Iveth Carolina Monterrosa Rivera
Oficial de Información



Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales, los cuales son considerados información confidencial con base a lo establecido en el Art. 24 literal c) de la LAIP, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.
Teléfono 2204-7606 / Email uaip@ute.gob.sv